

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos quince (215-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED], en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Planos arquitectónicos de vivienda. Detalles de techos, instalaciones etc.
El motivo de la presente es para solicitar el PLANO ARQUITECTÓNICO del siguiente inmueble, el cual es de mi propiedad anexo detalles: Urbanización Los Alpes, Pasaje Los Pinos, No. 16 Mejicanos. Anexo escritura otorgada por el banco en donde especifica datos catastrales. El inmueble puede aparecer a nombre de [REDACTED] (Anexo poder de compraventa de inmueble y documento CNR). Como información adicional puedo decirles que la constructora se llamaba: Lara Reyes y Co. y la construcción fue realizada en 1966”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** facilitó, mediante hoja de préstamo número 123-2019, de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, documentos relativos al proyecto denominado “Residencial Los Alpes”, ubicado en Avenida Dolores, al Norte de 5ª Calle Poniente, Mejicanos San Salvador; y de la Urbanización “Los Alpes”, al Norte de la carretera pavimentada que de Mejicanos conduce a Ayutuxtepeque, jurisdicción de San Salvador. Dichos documentos están a disposición del solicitante para que realice CONSULTA DIRECTA de la información.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las diligencias antes citadas. Además, se informa que en atención a lo expresado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado para CONSULTA DIRECTA, los documentos con

los que cuenta esta institución y que son relativos a los proyectos denominados “Residencial Los Alpes”, ubicado en Avenida Dolores, al Norte de 5ª Calle Poniente, Mejicanos San Salvador; y de la Urbanización “Los Alpes”, al Norte de la carretera pavimentada que de Mejicanos conduce a Ayutuxtepeque, jurisdicción de San Salvador. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecido en la LAIP y su reglamento. Así mismo, se informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta oficina ha previsto para darle cumplimiento a la CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
- c) **Hágase del conocimiento** al solicitante, que con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP se ponen a disposición del referido interesado para CONSULTA DIRECTA, los documentos con los que cuenta esta institución y que son relativos a los proyectos denominados “Residencial Los Alpes”, ubicado en Avenida Dolores, al Norte de 5ª Calle Poniente, Mejicanos San Salvador; y de la Urbanización “Los Alpes”, al Norte de

la carretera pavimentada que de Mejicanos conduce a Ayutuxtepeque, jurisdicción de San Salvador.

- d) **Infórmese** al peticionario _____, que la fecha para que realice la consulta en mención, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información
